

DECRETO
Decreto número: 2025/4365

Extracto: Ayuda Nominativa 2025 COLEGIO DE ABOGADOS (SOJSE)

Solicitante: ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CIUDAD REAL	Num. Expediente: DPCR2025/14037
Procedimiento Solicitud de Ayuda Nominativa 2025	
Finalidad (Obra, Suministro o Actividad): Servicio de Orientación jurídica y social para extranjeros (SOJSE)	

DECRETO.- Por parte del Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real, con CIF Q-1363001-G y domicilio social en Plaza del Trillo 1, 13004-Ciudad Real, se ha solicitado subvención directa por importe de 25.000,00 euros que, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real para 2025, precisando que va a ser aplicada a financiar el Programa “**Servicio de Orientación jurídica y social para extranjeros, “SOJSE”**”. El coste total estimado del Servicio es de 28.969,81 euros que se sufraga con la aportación de esta Corporación Provincial de 25.000,00 euros y la aportación del Colegio de Abogados de 3.969,81 €.

En virtud de lo anterior, el Servicio de Servicios Sociales pretende mediante la presente subvención apoyar el Servicio de Orientación jurídica y social para extranjeros “SOJSE” del colegio de Abogados de Ciudad Real Ciudad Real con la finalidad de facilitar asesoramiento jurídico y social a personas extranjeras que se encuentren en Ciudad Real y provincia de manera presencial o telefónica.

Visto el informe jurídico, de fecha 10 de abril de 2025, la concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 7.2.a) de la modificada Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 29 de abril de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 121 de 24 de junio de 2022 y en particular a lo dispuesto en su artículo 12. Se integrará en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025, y responde al objetivo impulsar el desarrollo de programas de carácter social dirigidos a personas y colectivos con especiales dificultades de integración social (personas con discapacidad psíquica, física y sensorial y/o con enfermedades crónicas; personas con conductas adictivas; prominorías étnicas e inmigración, etc.). El presente procedimiento se tramita como subvención nominativa.

Visto el informe de fiscalización, de fecha 14 de abril de 2025, existe crédito para el gasto en la aplicación presupuestaria 49900.23100.489 del vigente presupuesto.

En razón de cuanto antecede, y de conformidad con la propuesta suscrita por la Sra. Vicepresidenta Sexta, Diputada Delegada del Área de Atención a las Personas, de fecha 9 de abril de 2025 y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 3º.1

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO
Decreto número: 2025/4365

de la Ordenanza General reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de esta Excm. Diputación en concordancia con lo establecido en el art. 34.1.f) de la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

HE RESUELTO:

Primero.- Conceder al Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real una subvención directa por importe de 25.000,00 euros, con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 49900.23100.489 del estado de gastos del Presupuesto vigente, y con destino a financiar el Programa “**Servicio de Orientación jurídica y social para extranjeros, “SOJSE”**”.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- La competencia para la resolución del presente expediente corresponde al Presidente de la Diputación, en virtud de lo dispuesto en el art. 3º.1 de la Ordenanza General reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de esta Excm. Diputación en concordancia con lo establecido en el art. 34.1.f) de la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de la prestación de Servicios Electrónicos a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobada por acuerdo de Pleno de 07 de mayo de 2015, particular nº 12 (BOP nº 126 de 29 de junio de 2015).

Tercero.- Establecer como plazo para la realización de la actividad desde **1 de enero hasta 31 de diciembre de 2025** y su ámbito territorial la provincia de Ciudad Real.

Cuarto.- El Servicio de Orientación Jurídica y Social a Extranjeros (SOJSE) es un servicio de información, asesoramiento y orientación en materia de extranjería, que pretende, de una parte, la atención y orientación de las personas extranjeras que soliciten información e intervención letrada e inmediata actuación profesional, salvo en los supuestos en que el/a usuario/a goce del beneficio de la justicia gratuita en los términos que establezca la Ley en vigor; y, de otra parte, procurar su integración social y el aprovechamiento de los Servicios Sociales a los que la población extranjera pueda acceder, en orden a salvaguardar sus derechos reconocidos e informar de sus obligaciones en el Estado español.

Quinto.- Son funciones de este Servicio las que se detallan a continuación:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO
Decreto número: 2025/4365

a) Asesoramiento y tramitación de:

- ☐ Autorizaciones de trabajo y residencia.
- ☐ Autorizaciones de trabajo y residencia de ciudadanos/as comunitarios/as.
- ☐ Visados.
- ☐ Reagrupación de familiares.
- ☐ Renovaciones de autorizaciones de trabajo y residencia.
- ☐ Recursos administrativos contra denegaciones de las autorizaciones de trabajo y residencia y visados.
- ☐ Asilo.
- ☐ Expedientes matrimoniales.
- ☐ Expedientes de nacionalidad.
- ☐ Expedientes sancionador.
- ☐ Procedimientos de expulsión.

b) Asesoramiento social a personas inmigrantes/extranjeros/as, en general, sobre:

- ☐ Asesoramiento y tramitación de prestaciones sociales a cargo de Instituciones públicas o privadas.

c) Apoyo a los Ayuntamientos de la provincia, cuenten o no con un servicio especializado de atención a los/as inmigrantes, mediante resolución de consultas telefónicas a los propios técnicos municipales, o impartiendo charlas informativas desarrolladas en los propios municipios a petición de los Ayuntamientos.

d) Realización de prácticas del alumnado de la Escuela de Práctica Jurídica (en lo sucesivo EPJ) y del Máster en Ejercicio de la Abogacía en materia de orientación y asistencia jurídica a extranjeros.

- Se autoriza expresamente al Colegio de Abogados para que pueda organizar prácticas para los alumnos inscritos en la Escuela de Práctica Jurídica o en el Máster en Ejercicio de la Abogacía que tiene establecida esa institución corporativa en el ámbito de sus competencias. Las prácticas se realizarán dentro del horario de funcionamiento del Servicio de Orientación Jurídica y Social a Personas Extranjeras (en lo sucesivo SOJSE), respetando en todo momento el funcionamiento de dicho servicio, el derecho a la intimidad de las personas atendidas, y la totalidad de las normas por las que éste se rige. A la presente resolución se incorporarán como anexos, las fechas de incorporación, horario y cese del alumnado, curso al que pertenecen, número de horas al día de asistencia así como aquellos otros aspectos necesarios para su correcto desarrollo.

- El alumnado no adquirirá bajo ningún concepto y en ningún sentido relación laboral ni de ninguna otra naturaleza jurídica con la Excma. Diputación Provincial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO
Decreto número: 2025/4365

- En todo momento el alumnado asistente irá provisto de DNI y de un documento acreditativo de las prácticas realizadas. A la presente resolución se incorporarán, como Anexos, a lo largo del periodo de su vigencia, las relaciones nominales de alumnos/as acogidos al mismo.
- El SOJSE queda exonerado de cualquier clase de accidente que puedan sufrir o daño que puedan causar, los/as alumnos/as de la EPJ, mientras que realicen sus prácticas.
- Los posibles incumplimientos por el alumnado de las normas sociales de convivencia o con las instrucciones que se establezcan en el Servicio, en cualquier materia relativa al normal desarrollo de las actividades o de obligada observancia para todas las personas trabajadoras y/o usuarias, las faltas repetidas de asistencia, puntualidad no justificada adecuadamente, la actitud incorrecta o la falta de aprovechamiento, serán comunicados por escrito al Colegio de Abogados y a la Diputación para que éstos ejerzan las medidas oportunas.
- La duración de estas prácticas coincidirán con la vigencia de la presente resolución.

Sexto.- El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada sin constitución de garantías, previo informe del órgano gestor del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 88.3) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la documentación justificativa será efectuada únicamente por medios electrónicos accediendo a la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>), pulsando la pestaña Asociaciones y otras entidades: Subsanación de Defectos y tramitación de incidentes en expediente iniciado: Iniciar trámite, y se anexará la documentación requerida consistente en un **Certificado del Colegio de Abogados** que indique los/as letrados/as que han turnado en el periodo de que se trate y el coste individualizado del mismo, igualmente se le adjuntará copia escaneada de la **“Hoja-registro de intervención diaria”** llevada en el servicio así como **Relación de pagos realizados a los letrados** con las correspondientes copias escaneadas de las transferencias bancarias, hay que tener en cuenta que el IVA es un gasto no subvencionable.

Junto a dicha documentación, se aportará la **memoria final de gestión** así como una “Declaración” suscrita por la/el beneficiaria/o o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan sido obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de importe y procedencia. Esta documentación igualmente será presentada telemáticamente como se indica ut supra. Dicha documentación justificativa habrá de presentarse **en el plazo de DOS MESES desde la finalización del proyecto, es decir antes del 28 de febrero de 2026.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO
Decreto número: 2025/4365

Dado que la cuantía de la subvención está fijada como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad presentado por el beneficiario, si no se justifica la totalidad del presupuesto inicial **(28.969,81€)**, se procederá a reducir la subvención proporcionalmente al gasto efectuado.

En cuanto a las formas de pago:

a.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto de ésta, el concepto abonado.

b.- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

c.- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí en la factura, firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y NIF de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo, teniendo en cuenta lo establecido en el Art 7 Ley 7/2012, sobre limitaciones a los pagos en efectivo.

d.- En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.

Séptimo.- El Colegio de Abogados de Ciudad Real asume la responsabilidad de la prestación de los servicios de orientación y asesoramiento jurídico fijados en la presente resolución y en el Reglamento del Servicio de Orientación Jurídica y Social para Extranjeros/as aprobado por su Junta de Gobierno en sesión de fecha 7 de septiembre de 1998, a través de letrados/as colegiados/as en ejercicio y residentes en la provincia de Ciudad Real que hayan desarrollado el Curso de Especialización en Extranjería que el Reglamento expresado y la aportación económica de 3.969,81 € para el desarrollo del servicio.

El servicio jurídico se prestará de 10 a 14 horas, de lunes a viernes, salvo festivos, y será atendido al menos por un/a letrado/a, seleccionado/a en turno rotatorio entre los/as que cumplan los requisitos expresados, conforme a las disposiciones internas del Colegio de Abogados. Corresponde al Colegio determinar y abonar los derechos económicos que correspondan a los/as profesionales adscritos al SOJSE, a cuyo efecto deberá atenderse a la normativa tributaria que resulte de aplicación.

Octavo.- La Diputación de Ciudad Real adscribe a la prestación del servicio un local ubicado en la primera planta del edificio provincial sito en la Plaza de la Constitución, s/n, asume sus gastos de mantenimiento y aportará al Colegio de Abogados la cantidad total de 25.000,00 € para el desarrollo del servicio jurídico descrito.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO
Decreto número: 2025/4365

El servicio de orientación social y asistencial se prestará a las personas extranjeras que lo demanden a través del personal de plantilla de la Diputación Provincial bajo la responsabilidad directa de la Jefatura del Servicio dentro del horario establecido para ese personal.

Noveno.- El Colegio de Abogados asume las siguientes obligaciones adicionales:

a).- Designar a un/a coordinador/a de los/as letrados/as encargado/a de la relación con la Jefatura de Servicios Sociales de la Diputación Provincial en todo aquello que requiera la buena marcha del servicio.

b).- Presentar a la Diputación Provincial una Memoria Anual de Actividades que abarque desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2025.

c).- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Décimo.- Para el seguimiento de este Servicio se constituirá una Comisión al efecto, formada por la Diputada Delegada del Área de Atención a las Personas y un Técnico de Servicios Sociales, y dos representantes nombrados por el Il.º Colegio de Abogados. Llevará asimismo a cabo una tarea de observación permanente de la magnitud y características del fenómeno inmigratorio en la provincia de Ciudad Real.

Undécimo.- Atribuir la condición de órgano gestor de esta subvención a los Servicios Sociales de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, (Plaza de la Constitución, s/n, 13071-Ciudad Real, Tfno. 926.292575, Ext. 1313).

Comuníquese esta resolución a Intervención, Tesorería, Servicios Sociales e Interesado/a.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL